



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Iztapalapa

**Regulación de la prostitución: efectos en mujeres y  
niñas víctimas de la explotación sexual**

T E S I N A

QUE PRESENTA

**Torres Gómez Angelica**

MATRICULA: 2183058944

Para acreditar el requisito del trabajo terminal  
y optar al título de

LICENCIAD(O/A) EN CIENCIA POLITICA

**Aline Magaña Zepeda**

ASESOR

**Manuel Larrosa Haro**

LECTOR

*Iztapalapa, Ciudad de México, 22/06/2023.*



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*  
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

## D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el (la) (s) alumno (a) (s) Torres Gómez Angelica, matrícula(s) 2183058944 con el título de Regulación de la prostitución, efectos en mujer y niñas víctimas de explotación sexual, se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad. Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Aline Magaña Zepeda

Manuel Larrosa Haro

Fecha 20/06/2023 Trim: 23-I No. Registro de Tesina: TGA/2021-O

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] 5804-4793

**índice**

<b>Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo 1: Conceptos preliminares y debate ideológico.....</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo 2: Prostitución y Lenocinio, cambios y continuidades.....</b>	<b>17</b>
<b>Capítulo 3: Políticas públicas y nuevas aproximaciones.....</b>	<b>40</b>
<b>Conclusión.....</b>	<b>52</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>56</b>

## **Introducción**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la prostitución es toda actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien (1989). Por sí misma esta explicación es sumamente global y no logra adaptarse a los rasgos particulares que hay alrededor del mundo y que dan variados marcos jurídicos que les permiten tener cierto control sobre la prostitución. Sin embargo, y como un intento por controlar la cara ilícita, la trata de personas está mejor definida, según el Protocolo de Palermo, es entendida como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, la prostitución ajena a otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud o la extracción de órganos (2003). La cuestión con ambos términos en México es que por mejor definido que ambos conceptos se encuentren, ninguna ha llevado un desarrollo conveniente, por un lado, la prostitución no está ni regularizada ni tampoco ha sido tratada con un enfoque abolicionista. Y de manera análoga, la trata de personas ha avanzado muy poco en cuanto a la prevención, investigación y persecución del delito, así como en la protección y atención adecuada de las víctimas, además se sospecha que las cifras oficiales estén disfrazadas, igualmente por el seguimiento que se les da a los casos. Para cerrar la idea, el no llevar un tratamiento idóneo de ambos factores podría terminar engrosando y encubriendo las cifras reales de víctimas de explotación sexual en México.

De esta manera el objetivo principal de este trabajo es que el lector reconozca la importancia de la relación entre la trata con fines de explotación sexual y la prostitución que aqueja históricamente a mujeres y niñas en la Ciudad de México, dado que a través de la política sexual se expresan los valores nocivos de poder y dominación aprobados por la sociedad.

En el primer capítulo: conceptos preliminares y debate ideológico, se realizará

un análisis detallado en el que será indispensable aclarar lo que se entiende comúnmente de los conceptos principales y lo que se va a considerar en particular para este trabajo; además se abordará el debate que existe en torno a la regularización de la prostitución, respondiendo a ¿cuáles son los objetivos y los métodos de las diferentes posturas en torno a esta problemática?, con la intención de conocer las mismas y las ideas base que las sustentan. Se hará uso principalmente de documentos oficiales creados por instituciones u organizaciones gubernamentales (Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Código Penal) documento de algunas organizaciones internacionales (Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas) y autores que puedan dar un acercamiento breve a las ideas más generales de este trabajo, como por ejemplo Harold Laswell, cuyos trabajos son un acercamiento introductorio al estudio de las políticas públicas, o Fabiola Bailón Vázquez quien hace una descripción breve de los distintitos modelos en los que se clasifica a la prostitución, y que además sirven como preámbulo para el estudio que hace sobre la situación mexicana a lo largo de su trabajo.

En el segundo capítulo “prostitución y lenocinio, cambios y continuidades” se pretende brindar al lector el contexto necesario sobre la situación de México y de la Ciudad de México, por ejemplo, se responderá a; qué modelos se han implementado, bajo qué características se ha desarrollado, cómo ha influido directa o indirectamente la implementación de alguno de los modelos en el delito de lenocinio, y cómo el contexto internacional ha influido en el desarrollo de las políticas nacionales. Algunas de las fuentes de este apartado vienen de autores como Rosalina Estrada Urroz e Ixchel Delgado Jordá, que explican un poco el origen del sistema reglamentarista en México, Angélica Bautista López y Elsa Conde Rodríguez quienes abarcan de manera más específica la legislación nacional y de la Ciudad de México; y en cuanto a la parte internacional se utilizó a Sheila Jeffreys, un Estudio de Legislación Internacional y Derecho Comparado de la Prostitución, y un documento para el Programa de la Cohesión Social y de la Secretaría de Gobernación llamado Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en México.

Finalmente el tercer capítulo “políticas públicas y nuevas aproximaciones” es el capítulo que más se centra en explicar desde un punto de vista social, cultural y a la vez político, el por qué la prostitución está tan naturalizada en la sociedad y el cómo esta termina siendo una expresión de la relación sexual de poder que existe entre hombres y mujeres, sin dejar de lado que esta relación ha quedado institucionalizada en las leyes y reglamentos, tanto a nivel nacional como en la Ciudad de México, ya sea porque haya existido una clara determinación para consolidarlo o una serie de omisiones que hayan dejado desprotegidas a las víctimas de la explotación sexual en la Ciudad de México. Algunos de los autores de este apartado son principalmente Fernando Martín Jaine, Gustavo Dufour, Martín Alessandro y Paula Amaya, en su libro de Introducción al análisis de políticas públicas; Kate Millet y la Política Sexual y Catherine Mackinnon con su libro Hacía una teoría feminista del Estado.

## **Capítulo I: Conceptos preliminares y debate ideológico.**

### **Conceptos preliminares:**

- **Trata de personas con fines de explotación sexual**

Como mencionaba Sheila Jeffreys (2008) la trata de personas ha funcionado históricamente como un sistema de abastecimiento para la prostitución y otras formas de comercio sexual, y se podría decir que la forma en la que funcionaba el sistema poco ha cambiado con el tiempo. Eventualmente la escala y la brutalidad de este sistema de abastecimiento se haría conocer por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y en diciembre de 1998 se establece un comité especial intergubernamental encargado de crear a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional en el año 2000, ahí se daría a conocer el llamado Protocolo de Palermo, con su creación se motivó a importantes esfuerzos a nivel global, naciendo de ello nuevas leyes nacionales y regionales, programas de entrenamiento, y nuevas formas de documentar e investigar. Según dicho protocolo, comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, servidumbre o la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. En la Ciudad de México, la trata de personas está prevista en el artículo 118 bis del código penal, castigando con prisión de 10 a 15 años bajo las condiciones anteriormente mencionadas. Dicho Informe Protocolo sobre Trata de Personas, surge como iniciativa de los gobiernos para combatir el crimen organizado y será de esta manera únicamente considerado un problema de crimen organizado, no uno de violencia contra las mujeres.

La conceptualización es bastante controversial debido a las diferentes posturas que hay en torno a ella, pues al intentar acomodarse a las exigencias de distintos grupos defensores del trabajo sexual se ha creado la necesidad de transformar el discurso completo, dichos grupos defensores sienten la necesidad de identificar entre "la trata forzada y la prostitución libre", incluso se llegó a tomar en cuenta que la palabra "prostitución" debía excluirse de la definición, y de hecho en el caso mexicano sí se ha transformado la definición actual dada por la ONU ya que no es la misma que presentaba la Asamblea General en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el año 2000, que mencionaba que la definición de trata "incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual". La definición dada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México (CNDH) sólo hace uso de la palabra "explotación sexual", lo cual tiene que entenderse como un cambio estructural significativo, ya que acepta de forma legítima que existe una prostitución libre, a pesar de que esté sujeta a la vulnerabilidad de las víctimas que viven en esta situación diariamente.

Debido a este debate, es necesario aclarar que la postura que se sostiene en este trabajo es que la prostitución es, en efecto, una forma de explotación sexual y que no debe obligar a la definición a ser cambiada, pues esto puede llegar a generar inconsistencias a la hora de generar un protocolo de actuación a nivel nacional o estatal.

- **Prostitución**

Para explicar lo que se conoce hoy en día como prostitución es necesario que se hable del fenómeno en dos formas distintas; el primero es en cuanto a la sexualidad de la mujer a lo largo de la historia, para ello tomamos en cuenta que las distintas sociedades históricas han construido su propia concepción de la sexualidad humana, en este caso la sexualidad femenina que se ha instituido por el patriarcado como una función femenina

restringida únicamente a la procreación, y por otro lado, como una institución capaz de asegurarle a los hombres el acceso a servicios sexuales. Un ejemplo de esta situación es al concebir la idea de "sexo como trabajo", que surge con base en la idea de que es "socialmente necesario", dicha idea se llegó a considerar incluso como una tarea doméstica, en la que la experiencia y la mayoría de edad de las mujeres no era necesaria, y la capacitación tampoco sería tomada en cuenta como para cualquier otro trabajo.

En segundo lugar, y dejando abierta la discusión, es necesario hablar de la prostitución según la magnitud de su reproducción o de su mercado, pues ya instaurada cierta concepción en la sociedad la prostitución empezará a desarrollarse tal cual como la percibimos, dentro de esta idea considero que debemos explicar que la prostitución es un fenómeno del cual las mujeres (y niñas) son las principales víctimas, además, generalmente en occidente el comercio sexual comprende un amplio espectro de ofertas planteando verdaderos retos en cuanto a derechos humanos. Se calculó en 2009 que en México existían aproximadamente entre 20, 000 y 200, 000 mujeres dedicadas a la prostitución y se calcula que dicho comercio contribuía entre el 2 y 14 por ciento del producto interno bruto, esto claramente sin dimensionar económica y socialmente la actividad que es desconocida en nuestro país, (Camhaji, 2016) cifras oficiales que se dieron a conocer en el 2015 calculan que alrededor de 150, 000 mexicanas se dedican al comercio sexual hoy en día, aunque la Brigada Callejera Elisa Martínez asegura que una cifra más real ronda entre las 800, 000.

Para la prostitución, una definición general puede ser la dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1989, que describe a la prostitución o al Trabajo Sexual Comercial (TSC) como toda "actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien", la ONU (1958), por su lado, es más descriptiva y la define como la "actividad que cualquier persona, de uno u otro sexo que percibiendo una remuneración cualquiera en especie o en natura, se entrega de una manera habitual y en forma natural y en la forma que sea,

durante toda o una parte de su tiempo, a contactos sexuales , normales o anormales, con diferentes personas, sea de su mismo sexo o de sexo opuesto." En México si ese lucro no es compartido con ninguna persona entonces se considera que es un ejercicio llevado a cabo bajo la libre voluntad. Dentro de este sistema algunos de los problemas que la prostitución libre enfrenta es falta de apoyos sociales como cualquier otro trabajador, la falta de servicios médicos y la extorsión por parte de las autoridades. La prostitución es de esta manera como una forma libre del comercio sexual en la que el Estado funge como institución con la capacidad de garantizar a los hombres el acceso a servicios sexuales.

- **Lenocinio**

Dentro de la industria sexual existen diferentes agentes que le dan soporte, como los padrotes, los dueños de hoteles y bares, meseros, chóferes, funcionarios, policías, cuidadores y clientes, entre otros. Dichos actores caben bajo el tipo penal de lenocinio pues es la denominación que recibe todo aquel que se beneficie del ejercicio de la prostitución. En México el Estado ha tomado la decisión de reprimir a estos agentes con el fin de combatir de manera eficaz las redes de comercio y explotación sexual. En 1999 el Código Penal del Distrito Federal establecía en el artículo 206 que el lenocinio se sancionaría con prisión de dos a nueve años, y de cincuenta a quinientos días de multa, según el artículo 207 comete delito de lenocinio; I) toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra sin su consentimiento por medio del comercio sexual, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera, II) al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y III) al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar prostíbulos u obtenga cualquier beneficio con sus productos. En cuanto a lo que a lo que implica la tipificación de este delito hay varios puntos importantes para señalar, por un lado, se debe tomar en cuenta que al expresarse de esta manera se era consciente de que las condiciones en

las que se desarrollaba el comercio sexual de mujeres y niñas, ya sea como lenocinio o corrupción de menores, debía combatir las redes de comercio y explotación sexual, por eso se iba dirigido a castigar directamente a quien explote el cuerpo de otra persona. Además, uno de los detalles más importantes de esta reforma es que hasta ese momento todavía se contemplaba el consentimiento como elemento penal del lenocinio, es decir, que, si una persona llegase a adquirir algún beneficio a través de la explotación sexual de otra persona, mientras la trabajadora sexual conceda su consentimiento no se estará cometiendo el delito de lenocinio.

Más tarde, una nueva reforma al Código Penal en 2002 desaparecería el detalle que hablaba sobre consentimiento, dejándolo prácticamente igual hasta nuestros días y obligando a todas las personas dedicadas al comercio sexual a estar estrictamente sujetas a los artículos de estos reglamentos.

## **Debate ideológico**

En este apartado se hablará de la prostitución según los diferentes modelos que se han adoptado, dejando en claro varios propósitos; el primero es que se podría decir que muchos países no han adoptado al cien por ciento ninguno de los modelos, algunos han empezado con algún tipo específico y lo han transformado paulatinamente hasta volverse uno completamente diferente y a su vez muy propio. En segundo lugar y como es el caso de México, se depende mucho del código penal y otro tipo de reglamentos locales según cada Estado, no se puede juzgar la realidad nacional sólo tomando en cuenta una parte del país, es por eso por lo que en este estudio se hablará únicamente del caso de la Ciudad de México. Por último, es muy importante aclarar que, para esta investigación, el modelo que se adopté influirá de manera significativa o no, en la disminución de la trata de mujeres y niñas, es decir, hablar de los diferentes posicionamientos respecto a la prostitución, no significa, por ningún motivo que se esté dejando de lado el tema de la trata con fines de explotación sexual, son temas que van de la mano.

- **Prohibicionismo**

En cuanto a la postura prohibicionista hay más que decir de lo que se piensa, en principio porque representa en líneas generales la forma en la que ha sido concebida la idea de lo que una mujer es y el lugar que le corresponde en la sociedad. El prohibicionismo nace básicamente de la religión cristiana y de sus valores respecto al papel de la mujer y de su sexualidad, la moral sexual del cristianismo prevalece incluso aún más que la de otras religiones que no perciben al sexo con la misma intención. Esta forma de entender la sexualidad femenina plantea la idea de que el deseo y el placer en la mujer conduce a la pérdida de su decencia y la lleva a la promiscuidad, e incluso se plantea que una mujer "normal" ni siquiera tiene sexualidad y el deseo no se presenta en ella, por lo tanto la práctica sexual con fines reproductivos es el único motivo que no enfrenta al orden social, es por eso que la prostituta no representa el papel de la mujer "normal" porque no se quedaban en el hogar a cuidar a sus hijos, dando esto como consecuencia que algunos valores como que la mujer fuera "poco respetable y promiscua" no sólo se le cargaba a las prostitutas sino a cualquier mujer pobre que saliera a trabajar. Con todo lo previamente comentado se puede aclarar desde este punto de vista que no se toma en cuenta la influencia del medio externo para que una mujer llegue a ser prostituta, sino que se le atribuye todo a la inferioridad de la naturaleza femenina.

En lo que respecta a la práctica, una de las características más representativas de este sistema es que su política va dirigida principalmente a la represión penal contra la prostitución en cualquiera de sus formas, es decir, ya sea ejercida de manera individual por sí mismas, o a través del proxenetismo (o lenocinio), y a su vez esta castigará sin discriminación a quienes ejercen la prostitución, a quienes la consumen y a los que la facilitan (proxeneta) porque para este modelo la prostitución es considerada como una alteración al orden público, o por lo menos así sucede en algunos de los modelos más represivos.

Un ejemplo de país con modelo de tipo prohibicionista es Afganistán, la prostitución en Afganistán es ilegal, no se puede practicar, tampoco se puede explotar un prostíbulo, o beneficiarse de la explotación sexual. Un país prohibicionista es profundamente religioso y conservador, en Afganistán el régimen talibán sigue una estricta interpretación de la ley islámica, el sexo fuera del matrimonio es ilegal y la prostitución se llega a castigar con 5 a 15 años de prisión y 80 latigazos, e incluso fundamentalistas e islamitas llegan a tomar acciones extrajudiciales como el asesinato en situaciones en las que se considere que se hayan tenido relaciones sexuales extramaritales. Como era de esperarse las medidas en Afganistán no están hechas para proteger algún tipo de derecho humano o atacar redes delictivas, en realidad sus medidas han detonado el tráfico de personas dentro del país, según el informe sobre la trata de personas de 2010 de la Embajada de Estados Unidos en Kabul, mujeres de Irán, Tayikistán, China y probablemente Uganda han sido obligadas a prostituirse en Afganistán, y también algunas mujeres afganas que han sido refugiadas en países vecinos han sido forzadas a prostituirse. Los niños también son una víctima en los países islámicos, debido a que las mujeres y hombres son separados en las fiestas, como forma de entretenimiento, niños y hombres jóvenes bailan frente a poderosos patrocinadores como forma de entretenimiento para adultos, pero muchas veces los jóvenes bailarines son explotados sexualmente en estas fiestas, los niños pobres cuyas madres no pueden salir a trabajar también se han visto obligados a prostituirse en la calle de esta misma manera.

En pocas palabras, en el prohibicionismo la persona que practica la prostitución es delincuente y los valores jurídicos bajo el que se juzga la prostitución son la moral y las costumbres, y en sus propios términos el consumidor termina siendo víctima de la prostituta.

- **Regulacionismo "un mal necesario"**

En cuanto a las causas que en caminan a las mujeres por la vía de la prostitución en el caso de México, algunos médicos durante el siglo XIX concluyeron que pese a todo la naturaleza femenina estaba deseosa de satisfacer su lujuria innata con la que contaba toda mujer (Bautista López,

2006) no importaba en este caso que la mujer se encontrara en condiciones de abandono, miseria o desigualdad, la verdadera razón para ejercer la prostitución según los médicos estaba trazada de origen en la coquetería y afición por el lujo de mujeres habituadas a la pereza (Conde Rodríguez, 2016) y al no tener preocupaciones las mujeres estaban orilladas a ser víctimas de un proxeneta. El camino para descubrir las causas que conducían a las mujeres a la prostitución no solo respondían ante la influencia de la moral, sino que estas se apresuraban hasta cierto punto en justificar la implantación del sistema reglamentarista.

Débora Daich (2012) afirma que para el reglamentarismo la prostitución es un mal necesario que se regula para evitar la difusión de enfermedades venéreas y algunos inconvenientes en espacios públicos que puedan estar derivados a causa de esta. La legalización de los prostíbulos, la creación de registros de trabajadoras y la instalación de libretas sanitarias, como medidas reglamentaristas no han sido suficientes y no han traído ningún beneficio para las mujeres, ya que en realidad no son lo bastante efectivas para combatir el proxenetismo, los abusos policiales, y el verdadero control de enfermedades. Dentro del reglamentarismo, como forma de organización y de protegerse de los abusos anteriormente mencionados se le ha dado origen a la creación de sindicatos u otro tipo de organizaciones sociales de mujeres que defienden a la prostitución el trabajo sexual como trabajo, en los que defienden la idea de que las mujeres prestadoras de servicios sexuales merecen los mismos derechos laborales y civiles de cualquier otro trabajador que la clandestinidad no les ha podido dar y que además las ha dejado expuesta a abusos y discriminación social. En pocas palabras, la prostitución aquí es considerada como un trabajo consentido y que, en voz de estas organizaciones, busca para las mujeres una mejora en su condición de vida.

- **Abolicionismo: las dos caras de la misma violencia**

Sería sencillo pensar que ya se han hablado de todas las posturas que pueden existir entorno a la prostitución, sí o no a la prostitución, pero en realidad todavía hace falta una, el abolicionismo. El sistema abolicionista, se fundamenta principalmente en que la prostitución es una forma de

explotación sexual de la mujer, por lo tanto, se considera que la reglamentarización es una actividad que solo logra perpetuar dicha explotación, en pocas palabras se podría decir que al igual que la postura prohibicionista es un rotundo no a la regularización de la prostitución, pero ¿cuál es la diferencia? En primer lugar, el abolicionismo no criminaliza a la mujer en situación de prostitución porque reconoce las causas que la orillan a ejercerla (como la coerción, el engaño, el abuso de poder, una situación de vulnerabilidad, entre otras) e incluso se le es considerada una víctima, además ahora los ataques ya no son hacia la prostituta, sino hacia la prostitución como institución, y el foco se coloca en el proxeneta y el putero. Por otro lado, y además de que las víctimas ya no son detenidas, se propone que ahora sean sometidas a programas de tratamiento y reeducación, y en muchos casos ha sido más conveniente optar por esta vía ya que como generalmente no se otorgan sanciones que vayan más allá de arrestos y multas, las "infractoras" incurrirán repetidamente, por lo menos así sucedía en el caso de México cuando las mujeres salían fuera de las zonas que estaban sujetas a convenios, todavía en los años noventa, las mujeres detenidas pagaban multas de 300 pesos o cumplían 24 horas de arresto, por supuesto el pago de la multa al mismo tiempo significó una fuente notable de ingresos para la delegación, que en promedio llegaron a recibir hasta 21.000 pesos al año. Finalmente, y parte de lo más importante, es que el abolicionismo propone perseguir a aquellos que se benefician de la prostitución ajena, en México la explotación sexual es castigada bajo el tipo penal de lenocinio con 2 a 9 años de prisión, no obstante, como cualquier actividad criminal, este ha buscado desarrollarse a través de la corrupción, un claro ejemplo en México es el caso de Tenancingo, Tlaxcala, sus redes organizadas de lenones enganchan a mujeres provenientes de zonas rurales que migran a la ciudad de México, ahí algunas jóvenes son enviadas a bares y cantinas, ya sea en el centro o en la frontera norte del país.

- **Políticas Públicas**

Las políticas públicas se han vuelto una de las principales estrategias gubernamentales para el control de la sociedad, este aparato puede ser utilizado para buscar el bien común de las distintas sociedades, el padre de las políticas públicas Harold Lasswell (1951) nos dice que:

*Podemos considerar las ciencias políticas como el conjunto de disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, y se encargan de localizar datos y elaborar interpretaciones relevantes para los problemas de políticas de un periodo determinado (Lasswell, citado en Aguilar Villanueva, 2003, p 47).*

Por lo tanto, Lasswell nos deja claro que son aquellas estrategias que utilizan los distintos aparatos gubernamentales para resolver los problemas públicos; a su vez uno de los pioneros en materia de ciencias políticas en México Luis Aguilar Villanueva nos dice que las políticas públicas las podemos entender como:

*Su orientación hacia objetivos de interés o beneficio público y su idoneidad para realizarlos; la participación ciudadana con el gobierno en la definición de los objetivos, instrumentos y acciones de la política; la decisión de la política por el gobierno legítimo y con respeto a la legalidad; la implementación y evaluación de la política. Pero lo distintivo de la política pública es el hecho de integrar un conjunto de acciones estructuradas, estables, sistemáticas. (Aguilar Villanueva en Franco Corzo, 2003, p 87)*

Como vemos Villanueva nos habla ya de acciones estructuradas que integran un plan gubernamental para la solución de problemas políticos. Estos planes gubernamentales nos han servido con el paso de los años para darle solución a problemas sociales, ya sea para el beneficio de grupos pequeños o masivos.

La mujer gracias a su intensa movilización y exigencia al Estado ha logrado que se implementen políticas públicas ya sea en materia de salud, seguridad, educación para buscar un beneficio que les dé y respalde sus derechos que han sido omitidos por la ley durante casi toda la historia de las sociedades. Hay que dejar claro que muchas de estas políticas públicas no han sido propuestas por el Estado, sino que se han puesto en marcha gracias a la exigencia de los grupos feministas a lo largo de la historia. Mas adelante veremos detalladamente cuales han sido dichas políticas públicas y como estas han impactado en la sociedad mexicana

## **Capítulo 2: Prostitución y lenocinio, cambios y continuidades.**

Si empezáramos a narrar el origen de la prostitución como la conocemos ahora, el punto de partida sería la entrada del capitalismo industrial y la modernización económica que se ha dado a partir de la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX, este intenso periodo empieza a marcar ciertas características propias de la prostitución, se podría decir principalmente que estas son dos; la primera es la despersonalización, aquí las relaciones entre todos los actores (prostituta, putero y proxeneta) están fundamentadas en el lucro, y el cuerpo de las mujeres adquiere valor, sólo como mercancía. Esto se puede apreciar a partir de 1860 aproximadamente, ya que, a partir de estos años, el Estado empieza a tomar el control sobre los espacios destinados a la prostitución, incluso muchos países del viejo continente son los primeros en permitir de manera oficial los burdeles, y las matronas o "alcahuetas" empiezan a dedicarse únicamente a la prostitución ajena, el crecimiento de esta actividad empieza a ir a la par de la población y obtener un carácter más dinámico. En cuanto a una segunda característica, la prostitución también adopta movilidad de la mano de las transformaciones de la nueva era, lo que le permitía las mujeres no sólo ir de un burdel a otro, sino poder viajar entre Estados, por lo que ahora las mujeres que buscaban mejores oportunidades de las que tenían en el campo viajaban a la ciudad con la esperanza de mejorar su calidad de vida, pero no siempre terminaba siendo así.

Todo esto significa también que en México las cosas funcionaron muy similar, "de hecho es Maximiliano de Habsburgo quien importa el sistema francés, esto implicó la aplicación de una nueva normatividad e implantación de medidas legales. Sus deseos de impartir este nuevo marco se extendieron de igual manera a lo largo del país e hizo que llegaran a las provincias con las modificaciones correspondientes" (Bailón, 2016). Es decir, en general, al igual que muchos países en el mundo, México promovió la regularización en su territorio, con ideas todavía un poco estigmatizadoras, como se mencionó en capítulos anteriores. Y al ser un sistema que se construye a partir de la política de Estado, su estructura es básicamente médico-legal-administrativa, surgen como parte de ello la creación de oficinas especiales, la adaptación de diversas instituciones y división de responsabilidades, también se le destina una nueva responsabilidad a la policía local, se crean registros de mujeres públicas, se hace la imposición de prohibiciones de todo tipo, entre otras muchas medidas.

Sin embargo, tras 70 años de regulacionismo, surgieron nuevas voces que cuestionaron la viabilidad del sistema regulacionista en cuanto a sus resultados, aquí nacen los primeros planteamientos y propuestas para transformar el sistema jurídico que se había llevado hasta ese entonces, habría que revisar a lo largo del capítulo, cómo es que el país ha ido enfrentando el mercado sexual y el porqué de las posturas que se han tomado.

### **Antecedentes de la prostitución: la adaptación del sistema reglamentarista francés**

El sistema reglamentarista francés fue importado a México en el siglo XIX con la llegada del Imperio de Maximiliano de Habsburgo. Según menciona Estrada Urroz (2003), en México el principal propósito era mantener al ejército invasor prevenidos del contagio y evitar problemas con la sociedad, así es como se le da entrada a la implementación de instrumentos de registro y control de prostitutas, primero en la Ciudad de México y a lo largo del tiempo en otras ciudades del país. Los llamados "Registros de Mujeres Públicas" poseían datos como edad, ocupación anterior, enfermedades y forma de trabajo, ya sea ejercieran en burdeles o fuera de ellos, ya inscrita, la prostituta podía ejercer

libremente por medio de una licencia con fotografía. Originariamente para que dicho registro viera la luz primero surgió el "Proyecto de reglamento", fue elaborado en 1851, y es el antecedente del "Primer reglamento de prostitución para el distrito federal" aprobado en 1862 por autoridades municipales; en el Proyecto de reglamento se dejaba claro el papel de la policía, que era perseguir y castigar a toda aquella persona que ejerciera la prostitución, los jueces se involucrarían solo en caso de que estos delitos llegaran a complicarse con otros delitos comunes. A pesar de todo el esfuerzo el proyecto de reglamento no llegó a ser aprobado, pero como se verá a continuación sí propuso las bases del sistema que se consolidaron el resto del siglo y principios del siguiente.

Recapitulando, en 1862 es aprobado el reglamento de prostitución para el Distrito Federal, en este documento se plasmaron las primeras ideas sobre vigilancia y control Estatal de la prostitución para un área geográfica aún bastante delimitada. Pocos años más tarde, en 1865, llega el nuevo reglamento cuya intención fue cubrir algunos vacíos que presentaba la propuesta anterior, y se hizo una representación más integral del sistema reglamentarista, en este nuevo formato es en el que se presentan el conjunto de aspectos médico-legal-administrativos que rigieron la vida de las mujeres prostituidas a lo largo de un intenso periodo.

Según el Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (1867) en el reglamento de prostitución, se detalló en sí las ideas sobre cómo debía de formarse el "registro de mujeres públicas": en primer lugar, toda mujer que ejerciera debía estar dentro del registro; en segundo, la inscripción queda a cargo del jefe de sección correspondiente; y en una tercera cláusula se señalan los aspectos que van de acuerdo con la respuesta sanitaria del Estado. Al inscribirse, las mujeres tenían que ser visitadas por un médico de la sección que determinaba si contaban con una enfermedad contagiosa de cualquier tipo, si era así serían dirigidas a hospitales, del contrario recibían algo a lo que algunos llamaron "el pasaporte". (Delgado Jordá, 1998, p.154). Ixchel Delgado Jordá, hace además una compilación de las diferentes características de las mujeres prostituidas que venían descritas en los primeros libros de registro hasta el año 1900, entre los datos más generales y de los que se tenía mejor constancia se

encuentran; el nombre y primer apellido, fecha de inscripción, procedencia, categoría, clase, burdel, estado civil, edad, complexión, color de piel, cabello, ojos, estatura, boca, nariz y señas particulares (estas últimas con el fin de identificar lesiones o enfermedades), algunos datos que también se podrían categorizar en este apartado, son el tiempo que llevaban en el "oficio" o si decidían abandonarlo tras el pago de una fianza. En los libros de registro también se destinó un espacio para notas, en las que se señalaban aspectos más particulares como si alguna vez habían experimentado fuga o cambios de burdel, sin embargo, estos fueron espacios a los que no siempre se les daba seguimiento en todos los libros de registro, e incluso a datos como de división de clase o categoría. Sumado a esta información, el conocimiento sobre la localización de los burdeles en la ciudad se dio a causa de los registros, pues las mujeres que eran inscritas tenían que dar la dirección de los mismos burdeles y el nombre de la propietaria.

Para llegar a la parte más crucial sobre lo que significaron los libros de registro, Estrada Urroz (2003) recopila las conclusiones que se dieron en los registros, de la cual se pueden sacar 2 principales ideas. Uno de los resultados que conviene destacar es el de la temprana edad a la que muchas de las mujeres de los libros de registro entraban a la prostitución, si bien el grupo de edad con mayor cantidad de inscritas se encontraba entre los 20 y 24 años, el segundo grupo con mayor cantidad de inscritas estaba compuesto por mujeres de entre 15 y 19 años, e incluso existe en los libros de registro un grupo pequeño de 10 a 14 años, a pesar de que la edad mínima de registro permitida era de 16 años. Otra de las conclusiones a las que se puede llegar a través de los libros de registro es que el fenómeno prostibulario tenía tal magnitud que se reflejaba en las cuestiones de movilidad, según la información que recopiló Ixchel Delgado (1998) en los libros de registro en Puebla, por ejemplo, más de la mitad de las mujeres prostituidas no eran de Puebla, provenía de otros Estados e incluso no todas las localidades de proveniencia eran vecinas, uno de los Estados que nutría a la prostitución poblana era Jalisco del cual provenía más mujeres que de Tlaxcala que sí era un Estado vecino.

Aunque podrían ser datos poco relevantes a la vista de algunos, lo que esta información puede estar ofreciendo es el momento de la historia de México en el que detonó la dinámica regulacionista a nivel nacional y en un sentido bastante crudo, ya que en este trabajo se considera que de la misma manera creció la trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual. Para empezar, si las mujeres prostituidas entraban a los libros de registro debía ser de forma voluntaria, pero no es posible que alguien esté consintiendo ser parte de dicho "oficio" desde los 10 años de edad, y no sólo eso una gran mayoría de mujeres que estaban en los registros eran menores de edad o habían iniciado siendo menores de edad, quizá para la época y según el reglamento el inicio a la edad de 16 años no era alarmante, pero es información trascendente ya que en la actualidad muchas de las mujeres que están siendo prostituidas entraron cuando eran menores de edad. En cuanto al aspecto de movilidad, es posible que muchas de las mujeres que migraron de un Estado a otro hubieran sido atraídas por tratantes con promesas de trabajo, y retenidas con deudas que iban adquiriendo como alimentación, hospedaje, ropa, etc., con el tiempo el secuestro, la coacción, el fraude y el abuso de poder hacia mujeres en posición de vulnerabilidad fue utilizado con más frecuencia en víctimas de lenocinio, la única razón por la que puede que éstos casos no hayan tomado relevancia en el siglo XIX es porque eran considerados conflictos que se daban en relaciones de pareja, debido a que era común que las mujeres en esta situación hubieran tenido una relación con sus padrotes. A pesar de lo anteriormente comentado, el reglamento que se hizo en 1865 ha sido una de las piezas clave más importantes del sistema reglamentarista en México, debido a que sentó las bases para la regulación de la prostitución que se dieron todavía a inicios del siglo pasado en la Ciudad de México.

En otro orden de las cosas, es crucial conocer la justificación que le dieron a la imposición del sistema regulacionista en México, el cómo nacen estos reglamentos de la mano de un nuevo orden moral y social relacionada con la anteposición de la sexualidad masculina sobre la femenina. Según Alain Corbin (1982, p.216), la sexualidad masculina fue tema de estudio de numerosos pensadores, entre ellos San Agustín, personaje que se encargó de constituir gran parte de las ideas fundamentales que constituyen al orden patriarcal que sigue

formando parte de la sexualidad masculina hasta nuestros días. La idea básica era que los hombres sentían un deseo irreprimible e incontrolable que debía ser canalizado para no hacer peligrar el orden social. Por lo tanto, no se debía suprimir a la prostitución, pues sin ella no habría canales para desahogar sus impulsos, y las mujeres "honradas" serían degradadas y perderían su honor y dignidad. Con base en esa idea se consideró que se debía tolerar un "mal menor", la prostitución, para evitar un "mal mayor" como una violación o incluso la homosexualidad. Dichos pensamientos no sólo dieron lugar a la prostitución, sino a la estigmatización de un grupo de mujeres solas, sin hijos y también "sin honor", inclusive se crearon prejuicios relacionados a la clase, raza, género y sexualidad. La idea de que las prostitutas eran las principales propagadoras de enfermedades venéreas, sin considerar que los hombres eran los principales canales para hacerlas llegar a casa, se extendió rápidamente y contribuyó a la idea del "mal necesario", ya que de esta manera se le da el origen a nuevas medidas de control sanitario y administrativo, y se crean registros a través de los cuales dirigían a las mujeres a dispensarios o espacios específicos en hospitales para atender a aquellas mujeres que se encontraban en situación de prostitución y eran portadoras de alguna enfermedad (como ya se verá más adelante), con la ayuda de una serie de medidas normativas se intentó controlar que las mujeres en situación de prostitución propagaran enfermedades, por su lado los hombres quedaron exentos del nuevo modelo normativo y su salud quedó protegida al igual que su anonimato.

Para concluir este apartado y para brindar una observación más general, es conveniente exponer la ambivalencia que existe en cuanto al papel de la mujer en la sociedad y cómo dicho papel está meramente determinado a responder por las necesidades o preocupaciones masculinas marcadas por las relaciones entre los sexos. Si bien es cierto que la idea de que la mujer sólo podía desarrollar el aspecto sexual dentro del matrimonio, dedicarse al hogar y ser una madre abnegada existía entonces y aún en la actualidad como un valor bastante arraigado, la idea de la incontenible lujuria masculina logró modificar con el tiempo gran parte de la forma en la que se valoraba a la mujer, y así se presentó a una clase de mujer que no tenía valor ni dignidad, y que podía funcionar como receptáculo de las pasiones masculinas. Ninguno de ambos papeles excluyó al

otro en la historia y tampoco cambiaron la relación de dominado y subordinado entre hombres y mujeres, lo que simplemente sucedió fue una institucionalización de los privilegios masculinos.

### **La legislación internacional**

El desarrollo de la globalización hizo a las autoridades enfrentar con el tiempo cada vez retos más desafiantes, entre ellos el exponencial crecimiento de la industria sexual. Sheila Jeffreys (2008, p.12) explica que algunas autoras de entre los años sesenta y ochenta, que entendían a la prostitución como la comercialización de la subordinación femenina, creían que con el avance de la igualdad femenina desaparecería la prostitución como una especie de legado reminiscente de las sociedades esclavistas del pasado. No obstante, el tiempo trajo consigo nuevos cambios y transformaciones políticas y económicas que algunas autoras no pudieron prever o considerar, pues se abre una nueva etapa mundial donde convergen las ideas sobre la "libertad sexual" combinada con la ideología del libre mercado, y reivindicando de esta manera al comercio sexual, especialmente a la prostitución que pasa a ser considerada legítimamente como un trabajo.

Todavía en el siglo XIX a nivel global los gobiernos estaban comprometidos a no legalizar la prostitución, ni a regularla por el Estado. Los concesos sobre trata de personas y prostitución se dieron a través del Comité de las Naciones Unidas, pero la conversación se formalizó con la Convención para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena en 1949 (Jeffreys, 1997, p.11). Siendo así, la prostitución fue considerada por la Convención como una actividad en la que no eran respetados los derechos humanos, valor y dignidad de las mujeres prostituidas, y menos aún su salud física y mental. En cuanto al proxenetismo, la Convención estuvo de acuerdo que cualquier persona que recibiera algún tipo de beneficio económico a causa de la prostitución estaría incurriendo en una situación ya considerada ilegal, ya sea que los Estados hubiera firmado o no en la convención (Jeffreys, 1997). Estos fueron algunos de los artículos más relevantes que se dieron en el convenio:

## **Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 1949**

### **Artículo 1**

*Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.*

### **Artículo 2**

*Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que: 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de estos, para explotar la prostitución ajena.*

### **Artículo 6**

*Cada una de las Partes en el presente Convenio conviene en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella, tengan que inscribirse en un registro especial, que poseer un documento especial o que cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación.*

### **Artículo 16**

*Las Partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos.*

Como ya se mencionó algunas décadas más tarde el neoliberalismo resignificaría la libertad sexual, en particular la idea que se tenía de la prostitución y su relación con los diferentes actores, pues en los años ochenta los proxenetas de algunos países influenciados por esta nueva ola lograron

pasar como empresarios, y en aquellos países en los que siguió siendo ilegal, la prostitución se volvió un negocio rentable del crimen organizado.

En este apartado sobre la cuestión internacional se pretenden abordar algunas ideas principales que transformaron a la explotación sexual en lo que se conoce hoy en día; la primera idea es la inevitable existencia del factor económico, la cultura de libre mercado prioriza el deseo sexual masculino y facilita el acceso de los hombres al cuerpo de las mujeres, como menciona Lin Leam Limm (1998) en estas condiciones el sexo se volvió un sector comercial que está integrado a la vida económica, social y política de estos países, ha contribuido directa o indirectamente en gran medida al empleo, al ingreso nacional y al crecimiento económico, en México como en el mundo, la prostitución es uno de los negocios ilícitos más rentables, incluso más que el narcotráfico; también se podría añadir, que esta nueva oleada de pensamiento trajo consigo una diversificación de los medios de acceso al sexo, pues más allá de la prostitución está la pornografía, libros, revistas los clubs de striptease, modelos webcam y lo más reciente, plataformas online que ofrecen planes de prepago mensuales o incluso anuales a sus "clientes" con el fin de poder acceder al contenido pornográfico.

La explotación sexual pasó de ser una realidad social que únicamente le correspondía al fenómeno patriarcal, a ser eso y además un negocio que sostiene la economía a nivel global, la evidencia del impacto de estas actividades ilícitas en la economía mundial se encuentra en los datos recabados por la OIT<sup>1</sup> (Lim, 1998), que calculan que, en países como Filipinas, Malasia, Tailandia e Indonesia, la industria del sexo constituye entre el 2% y 14% de PIB<sup>2</sup>, y en Holanda, un país en el que se decidió legalizar la prostitución, se registró en el 2001 que la prostitución representaba un 5% del PIB. En México de acuerdo con el INEGI hay más de 800 000 personas dedicadas a la prostitución, de las cuales

---

<sup>1</sup> La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la agencia especializada de la ONU que se encarga de las cuestiones relacionadas con el trabajo en el mundo. Entre sus objetivos principales se encuentra fomentar los derechos laborales, estimular oportunidades dignas de empleo, mejorar la protección social, y reforzar el diálogo en cuestiones relacionadas con el trabajo. (ONUSIDA. 2023)

<sup>2</sup> El PIB es la suma del valor (en dinero) de todos los bienes y servicios de uso final que genera un país o entidad federativa durante un período (comúnmente un año o trimestre). (INEGI,2023)

más del 90% son mujeres y niñas (Cerva, 2019), por su lado, el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019 de la CNDH, tiene registro de que existían hasta ese año 5, 245 víctimas de trata registradas por las Procuradurías y Fiscalías Generales, de las cuáles 3 308 son mujeres y 1 086 niñas, en el caso particular de la Ciudad de México, el 93% de las víctimas de Trata son mujeres y niñas, y el 75% de ellas fueron ingresadas a la prostitución desde los 12 años, pese a esta información se sabe que muchas de las víctimas no son detectadas por las autoridades y según estimaciones de ONUDC (2019), por cada víctima detectada existen aproximadamente 20 víctimas sin detectar.

La explotación sexual que sufren mujeres y niñas en todo el mundo queda sustentada en dos razones que ya se han dado, primeramente, se sabe que económicamente es un negocio rentable tanto para gobiernos, hoteleros, aerolíneas o como para criminales. En el caso de México, el país ha sido señalado por el SIPINNA<sup>3</sup> (2022) a través de la ESCNNA<sup>4</sup> como uno de los principales destinos de turismo sexual infantil en América Latina, puesto que los depredadores de los países ricos como sus vecinos del norte, Estados Unidos y Canadá, buscan países como México por la vulnerabilidad de sus habitantes ocasionada por la pobreza y la debilidad institucional ocasionada por el Estado, algunos de los lugares más amenazados por este fenómeno son Acapulco, Cancún, Puerto Vallarta y Tijuana por ser vecino de Estados Unidos. En pocas palabras, los países ricos mantienen leyes estrictas y verifican su correcto cumplimiento en lo que respecta a la trata de personas, pero países como México, República Dominicana, Cuba y Colombia, que se han vuelto un destino del turismo y tráfico sexual de menores importante en la región, suelen buscar la manera de apoyar su economía en la industria del sexo, y bien lo dice Jeffreys (2011), los circuitos en los que transitan las mujeres para realizar trabajo

---

<sup>3</sup> Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: El SIPINNA establece y articula la implementación de políticas y programas para la niñez y adolescencia, vinculando a todos los sectores y órdenes gubernamentales, determinando responsabilidades específicas para cada uno de ellos en torno a la garantía y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. (UNICEF, 2023)

<sup>4</sup> Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y adolescentes en México (ESCNNA)

doméstico o prostitución tienen cierto grado de institucionalización porque tanto el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional exigen a los países endeudados que edifiquen una industria de "ocio" que haga posible el pago de la deuda, es decir, apuestas y prostitución.

La prostitución de mujeres y niñas no es simplemente un hecho que surge de la nada, es una estrategia de desarrollo para países empobrecidos consolidada por el entorno cultural que naturaliza la objetualización del cuerpo de las mujeres, en el mundo existen todas las herramientas para empujar a mujeres y niñas a la industria sexual.

En cuanto a algunos instrumentos internacionales que han funcionado como una especie de constancia sobre la postura que se adopta a nivel mundial sobre la trata de seres humanos, se ha decidido recoger los artículos que mejor convengan al tema y se han colocado en la lista siguiente (Trejo García y Álvarez Romero, 2007, pp.13-18):

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948**

#### **Artículo 4**

*Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

#### **Artículo 5**

*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

#### **Artículo 7**

*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

### **Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 1976**

#### **Artículo 8**

*1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.*

*2. Nadie estará sometido a servidumbre.*

3. a) *Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;*
- b) *El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;*
- c) *No se considerarán como 'trabajo forzoso u obligatorio', a los efectos de este párrafo: i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional; ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia. iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad; IV) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.*

## **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1980**

### **Artículo 6**

*Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.*

## **Convención sobre los Derechos del Niño/a, 1990**

### **Artículo 1**

*Los Estados Parte prohibirán la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.*

### **Artículo 2**

*A los efectos del presente Protocolo:*

- a) *Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;*

b) *Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;*

c) *Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.*

#### **Artículo 19**

1. *Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

2. *Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.*

#### **Artículo 34**

*Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; 17 c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

### **Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación OIT, 1999**

#### **Artículo 1**

*Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.*

#### **Artículo 3**

*A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.*

### **Instrumentos internacionales de derechos humanos para la protección de la mujer contra la violencia basada en el sexo**

Recomendación General N° 19 aprobada en el 11° período de sesiones en 1992 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
A la luz de las observaciones anteriores, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que:

- a) Los Estados Parte adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.
- b) Los Estados Parte velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1969.

#### **Artículo 6**

*Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de*

*discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.*

## **Marco jurídico de la Ciudad de México**

Cuando hablemos de la cuestión jurídica debemos tomar en cuenta dos aspectos: el primero es que su estructura depende de los valores de cada país, en muchos países de occidente el tema de la prostitución ha sido tradicionalmente una actividad que va en contra de la moral, dicho de otra manera, la prostitución es considerada un delito. El otro punto es que el poder que decide con base en los principios morales está asentado dentro de esta estructura sobre tres ejes principales; el primero es el que mantiene subordinada y controlada la transmisión cultural, un ejemplo podrían ser las tradiciones y valores que se transmiten desde el hogar por la figura de mayor autoridad, el padre; el segundo es el poder cuyo propósito es disciplinar al subordinado, es capaz de vigilar o castigar, una idea podría ser un policía e incluso un juez, o algún tipo de agente que se encargue necesariamente del proceso punitivo; el tercero es el poder del *dominus*<sup>5</sup>, el cual puede entenderse como el poder que ya está fuertemente consolidado en la sociedad y que cuenta a su favor con el dominio instrumental (Zaffaroni, 2000), el ejemplo en este caso se puede ver en cualquier país, pero en especial en uno con un régimen político autoritario, este puede poseer las leyes, el ejército, e incluso la iglesia u otro tipo de institución a su favor.

La misma base moral del sistema jurídico hace que sus normas sean obedecidas por la población y que sean consideradas lo correcto, por supuesto que esto no

---

<sup>5</sup> La denominación **dominus** fue creada por el general Aureliano en el siglo III d.C., quien se hacía llamar dominus et deus (dueño y dios), de ahí la denominación del nuevo régimen político: Dominado. El dominus es la figura principal de dicho régimen: se considera dueño del territorio y los ciudadanos son sus súbditos, lo que deja entrever la influencia de la monarquía oriental en la cultura occidental. El dominus es, además, la única fuente de potestad del Derecho, lo que conforma una administración fuertemente centralizada y jerarquizada. (Derecho Romano, Julian Pastor).

significa que los valores de una sociedad no puedan cambiar, pues dentro del debate sobre la regulación de la prostitución la mirada se ha ido transformando, y se ha permitido contemplar de modo más crítico si las prohibiciones legales estaban formadas sobre moral o religión. Insistiendo en este punto dichas observaciones han sido de ayuda para trazar nuevos fundamentos para su estudio, como la inclusión de una política social en lugar de una criminal, que pueda ver más allá de la prostitución, ahora como un asunto en materia de empleo, justicia, salud pública o reforma social. En México se hace presente la necesidad de un estudio legislativo sobre la prostitución, en el caso de este trabajo, sobre la Ciudad de México debido a que es muy complejo abarcar la variedad de disposiciones que se llevan a nivel nacional, estatal y municipal, incluso como se verá en el trabajo, la misma capital enfrenta dentro de sí misma diferencias entre alcaldías y algunas han tenido que modificar sus propios reglamentos e imponerse a las famosas zonas rojas.

Uno de los acontecimientos más importantes en cuanto a materia legal de la Ciudad de México, es cuando a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se logra la creación de un Código Penal propio para el Distrito Federal en 1999, esto trajo más adelante cambios significativos, en 2002, se eliminan del Código Penal del Distrito Federal palabras como "atentados al pudor" y "atentados a la moral pública", se crean cambios en cuanto al lenocinio, corrupción de menores y se agrega el tipo penal de pornografía infantil, provocando con esto que aumente la penalidad (Bailón, 2016). Por supuesto que esto no sirvió en cambios a nivel nacional, donde se siguieron castigando los "ultrajes a la moral pública", que con otras palabras se refería a la invitación de otro a la explotación carnal de su cuerpo, es decir, puede quedar totalmente claro que todavía en el nuevo siglo México seguía teniendo una postura prohibicionista en la mayor parte de los códigos penales del país, conservando la idea donde la prostitución y el estado comercial de la mujer es el único factor relevante para la argumentación legal, y como vimos anteriormente, el único papel del consumidor es el víctima de esa "invitación escandalosa".

Durante un largo periodo de la historia de México, las autoridades llegaron a tolerar la prostitución y a someter a todos los involucrados a la rigurosa ejecución

de los artículos surgidos a partir de los convenios y lineamientos sobre la prostitución en la Ciudad de México. Como parte de estos lineamientos, se limitaron en diferentes partes del país zonas y horarios donde se podía ejercer la prostitución, pues la situación ya traspasaba a los centros nocturnos, generalmente estos lugares son denominados "zona roja" o zonas de tolerancia. Según menciona Miguel Angel Morales (1999) en la ciudad de México, hacia 1920, las zonas rojas principalmente se ubicaban en las calles de lo que actualmente conocemos como Fray Servando Teresa de Mier, en el barrio de la Lagunilla y en la colonia Guerrero, la cuestión es que actualmente en la capital ya no se diferencian las zonas rojas de las zonas habitacionales, de hospitales, escuelas o comerciales, y el comercio sexual convive día y noche en cualquier tipo de espacios. La oferta se extiende desde el viaducto Tlalpan, Av. Ignacio Zaragoza, hasta Sullivan e Insurgentes, y aun así la mayor concentración de esta actividad se encuentra principalmente en las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. Del 2017 a la fecha, algunos vecinos de la colonia Tabacalera, en la delegación Cuauhtémoc, aseguran que desde que se han remodelado muchos hoteles de paso, en la zona, la prostitución ha proliferado principalmente alrededor del Monumento a la Revolución, y no sólo en avenidas principales, sino que, en calles secundarias, e incluso en cualquier horario (Mata, 2019). Esta situación deja a la vista la tolerancia y la regulación que se han dado principalmente en las dos demarcaciones y que han dado pie a prácticas y mecanismos de control que únicamente han fomentado el abuso de poder por las autoridades.

Desde 1997 y 1998 la delegación Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, promovieron la formación de convenios entre colonos para una regulación del comercio sexual en la vía pública, principalmente para zonas como la Merced y Sullivan, en los casos de ambas delegaciones se contemplaron horarios, vestimenta, zonas de intolerancia, aspectos de control sanitario como la credencial del CONASIDA<sup>6</sup>, registros de trabajadoras y exclusividad de género. La situación con estos convenios es que quedan a disposición de la Ley de

---

<sup>6</sup> Consejo Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida

Justicia Cívica, así que no resisten ni la menor prueba de solidez y terminan perdiendo los espacios que se les ha asignado ante la primera llamada vecinal.

### **El control sanitario**

Como ya se mencionó superficialmente, en 1997 las mujeres que se encontraran en situación de prostitución debían contar con la credencial del CONASIDA (Consejo Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida), pero es importante señalar que la Ciudad de México ya lleva una larga trayectoria en cuanto al control e inspección de las enfermedades de transmisión sexual, en especial cuando se trata de prostitución. Desde el siglo XIX se expidió un Reglamento para la Prostitución que obligó a las prostitutas que estuvieran enfermas a internarse en el Hospital Morelos hasta sanarse, y para principios del siglo XX (Nieto y Valverde, 1996) continuaron estas medidas en el Reglamento Federal de la Prostitución, y vaya que las expectativas para mantener el control sanitario eran altas, ya que se planeaba que el Departamento de Salud, en colaboración con los gobiernos estatales y ayuntamientos, mantuvieran delimitadas las zonas de tolerancia y controladas las condiciones de higiene, pero ante la llegada del abolicionismo a mitad del siglo, se abolió toda reglamentación que existiera en la Ciudad de México y en territorios federales, y sin un marco legal, se perdió por completo el control sanitario, por lo menos en el centro del país, y aunque en los textos la prostitución estaba abolida, en los hechos la prostitución se siguió tolerando, dejando aún más expuestas a las mujeres que se encontraban en esta situación.

En 1986, se dio un movimiento de mujeres que se consideraban trabajadoras sexuales para reconocer la calle de Sullivan como zona de tolerancia, esto generó nuevamente un acercamiento a la prevención y control de enfermedades de transmisión sexual, dicha aproximación se dio especialmente con la primera clínica para la prevención y control de VIH/SIDA, es ahí cuando decide crearse el programa para la prevención y control de enfermedades de transmisión sexual para mujeres que se encontraban en situación de prostitución. Los requisitos del programa serían obtener una credencial con fotografía, que sería solicitada por los servidores públicos y que las obligaba a asistir a revisiones médicas

periódicas, a realizarse pruebas y cuestionarios sobre sus prácticas sexuales, y en 1997 se volvió un requisito indispensable. Y regresando nuevamente al problema, en la práctica, las representantes les retenían las credenciales a las mujeres por no pagar las cuotas a la organización, y los servidores públicos empezaron a extorsionar a quienes no las tuvieran o la tuvieran vencida. Es por ello por lo que se decide suspender la credencial como instrumento de control sanitario para 1999.

Lo que se defiende en este apartado no es que se deba ir en contra del acceso a la salud que tienen las mujeres en situación de prostitución, sino que el control sanitario sirvió más como una especie de renta que se cobraba por los servidores públicos y por los representantes que retenían la credencial. Se podría considerar que el enfoque que se había llevado entorno a la prostitución iba únicamente con la intención de controlar la prostitución como mercado, en el que además el cliente no se viera afectado ni en lo más mínimo. Pero, si no se utilizan estos controles, ¿Cómo mantenemos el control de enfermedades de transmisión sexual? Parte de una óptima práctica abolicionista es entender que la prostitución no se va a acabar tan pronto como se dicte, sino que tiene que llevar un proceso bien estructurado. Por eso mismo es necesario, no sólo mantener a las mujeres en situación de prostitución al margen de la ley, sino que las medidas para la prevención del contagio deben ser más educativas que coercitivas para ellas y para la población general, a través de la promoción y participación consiente, y para los puteros un programa más estricto, o en el mejor de los casos que sí los penalice o sancione de alguna manera.

### **Política de Estado**

Una de las mejores formas para comprender este trabajo, es captar los puntos centrales de la información que se ha ido aportando, hasta el momento, tenemos claro que la perspectiva regulacionista en México ha tratado a la prostitución más como un problema médico-legal, por las medidas de control de enfermedades que ha tenido y que ha dirigido especialmente a este sector, como las tarjetas del CONASIDA; pero también como un problema social. En lo que respecta al abolicionismo que surge en los años 40 y como veremos más adelante

predominaría la política de Estado porque la prostitución pasaría a formar parte del programa de asistencia social del Estado que promovía el gobierno cardenista, por lo menos de manera parcial y en la Ciudad de México.

Tras la promulgación del abolicionismo en la Ciudad de México, no se hicieron esperar las críticas de quienes aseguraban el fracaso de sus medidas. Algunas personas que alegaron contra esta nueva postura consideraban que, debido a la nueva ley, se empujaba de cierta manera a las mujeres a la clandestinidad, pues no había una preparación y consentimiento de la clase médica, de las mujeres o de la policía. Debido a esa ola de inconformidad, (Bailón, 2016) el entonces presidente Manuel Ávila Camacho, decide levantar una Asamblea encargada de reafirmar la trascendencia del abolicionismo y de no retorno al reglamentarismo, además de su expansión e implementación a todos los estados de la república a través de nuevas medidas, entre las que estaban: el aumento de médicos y trabajadores sociales, que fueran capaces de brindar una mejor investigación y asistencia, y además que logaran sustituir el papel que estaban cumpliendo los agentes de sanidad; también se propuso un aumento en el número de dispensarios, para que los servicios médicos estuvieran a mayor alcance de la población; por su lado, el establecimiento de talleres médicos para la prevención y detección de enfermedades jugó un papel importante y de "rehabilitación de la prostituta" en esta nueva etapa; y finalmente, se dio la instalación de clínicas de conducta específica en las que se determinaría el tratamiento "particularmente social" que debía darse a la prostituta. Pese a todo ello, lo único que se llevó a la práctica en la capital fue el sistema reglamentarista, dominado por una visión legal, y el "asistencialismo" quedó más plasmado en el discurso que en la realidad.

En cuanto a las verdaderas transformaciones sustanciales: una de ellas, en lo que respecta al Departamento de Sanidad, era que dejaron de existir médicos exclusivos para las mujeres, eso significaba que las mujeres podían, si querían, asistir a instancias particulares, hospitales o dispensarios gratuitos. El cambio que se dio en la cuestión administrativa también es uno de los más relevantes porque desapareció la Inspección de Sanidad, los agentes de sanidad fueron sustituidos por trabajadoras sociales, que eran principalmente enfermeras que

realizaban visitas y que habían completado un curso especial. Sin embargo, el control policiaco continuó a través de la regulación de espacios y actividades, tal como quedó impuesto en el "Reglamento de policía y buen gobierno", de hecho la Asamblea contra el Vicio le dedicaría un capítulo a la represión de la prostitución, sólo que como se fijó en el Código Penal, los consignados serían: explotadores o incitadores de la prostitución ajena, los administradores de prostíbulos o lugares donde se ofrecieran esos servicios y los contagiadores de enfermedades venéreas. En cuanto a los administradores de prostíbulos, las autoridades sanitarias hicieron a la policía cerrar cualquier tipo de casa de asignación o casa de citas y de huéspedes, cancelaron las licencias y se mantenían al pendiente para reprimir judicialmente aquellos delitos que se cometieron a la legislación vigente, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estuvo muy pendiente de la inspección, corroboración de denuncias y el descubrimiento de lugares clandestinos, entre otras actividades. Por su parte, los explotadores y contagiadores, se mantuvieron al margen de la situación y de las complicadas consignaciones.

### **La situación con el delito de lenocinio**

En la Ciudad de México el delito de lenocinio existe aproximadamente desde 1930, sin embargo, este no era tal cual lo conocemos hoy en día ya que tenía comportamientos y excepciones en lo que respecta al establecimiento de burdeles, entre otras cosas. Aun así, los cambios no se hicieron esperar, y en 1931 las primeras transformaciones empezaron a ampliar su aplicación a lo largo del país.

Fabiola Bailón (2016) nos recuerda en su libro que no hay datos ni información que den cuenta del desenvolvimiento que se dio estado por estado a partir de que se realizaron las reformas de 1940, pero que sí puede asegurarse que aunque la Ciudad de México fue un modelo a seguir para la mayoría de los estados, esto no evitó que muchos otros estados no abandonaran las normas anteriores, la gran prueba de ello es que muchos casos que pudieron haber sido tipificados como lenocinio no fueron tomados como tal y la cantidad de casos registrados se mantenía igual que antes de las reformas. Otro punto interesante

que nos trae la autora (Bailón, 2016) es que en los códigos penales de 1957; el contagio y el peligro venéreo, la corrupción de menores, la vagancia y la malvivencia, y los atentados contra el pudor, fueron delitos relacionados con la prostitución.

En otros términos estos detalles pueden estar dando cuenta del fracaso que se dio en cuanto a la tipificación del delito de lenocinio y de la implementación del sistema abolicionista; en principio porque hubo muchas omisiones y excepciones que seguían regulando y tolerando la existencia del comercio sexual; a esto se le puede sumar la desigual ejecución de las leyes que se llevaron en el país puesto que en algunas partes, como en Tlaxcala o Michoacán, no existía ni siquiera el término de lenocinio, o sea, no estaba tipificado, de modo que esta falta de homogeneidad sólo dió pie a que se allanara el terreno para formas de explotación sexual más novedosas como el tráfico sexual; por último, parece pertinente señalar que las bases ideológicas de los actores gubernamentales no iban de acuerdo al establecimiento de un sistema abolicionista, puesto que por el lado práctico conservaban la "flexibilidad" del regulacionismo, pero por el lado teórico los prejuicios morales del prohibicionismo seguían siendo parte de las "nuevas transformaciones", un ejemplo de ello son los delitos de contagio venéreo y de ultrajes a la moral pública, que si bien fueron de poca relevancia en la Ciudad de México, son evidencia de que las políticas públicas no son resultado de actos aleatorios, sino de las preferencias de los actores gubernamentales.

Ahora bien, como nos recuerda Bailón (2016), los proxenetas o lenones fueron transformando sus modos de operar desde la década de 1930, con la llegada del abolicionismo y de la tipificación de lenocinio en la Ciudad de México se idearon la manera de evadir a las autoridades y explotar cada vez más. Inclusive llega a parecer que la explotación sexual en México se detonó con aún mayor fuerza en las últimas décadas del siglo XX, y más allá del mercado, la violencia hacia este grupo de mujeres ha crecido paralelamente, como lo menciona Marcela Lagarde (2005), viven pobreza, falta de educación, o son menores de edad por lo que quedan sumamente expuestas a sufrir abusos, ya sea por el "cliente", proxeneta, pareja o expareja, familiares, policías o dueños de bares u hoteles. Es por eso

por lo que es difícil desligar a la prostitución del crimen, pues el control violento de los padrotes hacia las mujeres que se encontraban en la prostitución se volvió una norma para otros explotadores.

La nota roja en México se encargó a lo largo del siglo XX de dar constancia de la violencia masculina, no sólo perpetrada por el padrote, sino por cualquier hombre hacia las mujeres que estaban inmersas en la prostitución; así los tratos de los padrotes o las matronas, la vida dentro de los prostíbulos, la compra de niñas, y los asesinatos, fueron recreados detalladamente a través de narraciones e ilustraciones. Bailón (2016) nos recuerda que dentro de estos periódicos amarillistas se habló claramente de cómo padrotes, o amantes, abusaban física y psicológicamente de las mujeres a las que tenían explotando, y cómo los intentos de ellas por fugarse, o denunciar terminaban generalmente en brutales asesinatos. Hasta cierto punto, los medios de comunicación y la sociedad en general intentaron justificar la violencia que recibían las mujeres, pero como menciona Rita Segato (2007) la razón de todos estos asesinatos de mujeres, en realidad se deriva del poder y masculinidad en un ambiente misógino, pues en el medio dominado por el patriarcado, se le atribuye un menor valor a la vida de las mujeres. Parte de lo que menciona la autora y que nos puede ayudar a entender lo que es esta realidad de poder y masculinidad, es el análisis que ella misma realiza (Segato 2007) en cuanto a algo que llama "hermandad mafiosa de forma amplia", ésta es definida como una red articulada de miembros de la élite económica, de la administración pública, de la justicia local, provincial o federal, jóvenes marginales de extracción pobre, o en pocas palabras, cualquiera que participe de las ganancias y ventajas de la variedad de crímenes de trata. En este contexto, los crímenes cometidos contra mujeres logran plasmar el discurso de la comunidad, donde se refuerza la potencia, la cohesión grupal y la fidelidad, que les permite asegurar discrecionalidad e impunidad absoluta, según la autora, en esta red queda expuesto el dominio y totalitarismo masculino sobre las mujeres, el cual puede verse con claridad en la capacidad normativa. En otras palabras, y de manera en la que este punto concuerda adecuadamente con el trabajo, lo que se quiere decir es que existe una especie de convenio entre varones, que sin importar el lugar que ocupen en la sociedad, son partícipe de las ganancias y ventajas de la prostitución, y en el ejercicio de dicha actividad

logran afianzar el discurso masculino de odio, sometimiento y sexualización, que las mujeres llegan a naturalizar y las mantiene sujetas a la violencia. La forma en la que esto se ve reflejado en las normas es muy evidente, pues desde la regularización de la prostitución quedó claro que el cuerpo de las mujeres podía ser sujeto de deseo masculino, y además era un producto que se podía comercializar. La aparición de lenocinio en el código penal, nada cambió más que la mera apariencia del Estado frente a la situación, el Estado ahora participaba como una especie de mediador en el mercado, y además intentaba calmar la presión que México tenía a causa de las llamadas de atención que recibía a nivel internacional.

### **Capítulo 3: Políticas públicas, nuevas aproximaciones**

#### **¿Qué son las políticas públicas?**

Para empezar a dar un acercamiento al análisis de las políticas públicas que existen entorno a los temas de prostitución, trata o lenocinio; lo más básico que podríamos empezar haciendo es definir qué es la política pública, de manera que sea posible escudriñar la forma en la que se piensa y se actúa sobre este tipo de comercio sexual. Una concepción fundamental para el estudio de política pública podría ser la dada por Meny y Thoening (1992) quienes entienden la política pública como "el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental", en su definición el Estado es quien adopta una estructura de autoridad haciendo uso de los mecanismos institucionalmente establecidos, o en otras palabras, de las normas y leyes. Los autores también señalan a las políticas públicas como un conjunto de prácticas o normas realizadas por el actor decisivo (Meny y Thoening, 1992), dando a entender que las políticas públicas pueden presentarse tanto en normas con distinta escala o poder, o en prácticas informales.

Otro acercamiento muy interesante, es el que hacen Oszlak y O'Donnell (1982), estos autores a diferencia de los anteriormente mencionados incluyen a las omisiones del Estado como una especie de estrategia intencional, es decir, la no acción también es una decisión consciente por parte del gobierno o de las instituciones públicas. Aguilar Villanueva (2009) es quien añade que estas orientaciones pueden llegar a tener como objetivo la solución de problemas de interés público, en otras palabras, su aportación más relevante es que adhiere la cuestión social, y ante dicha cuestión las acciones tendrán como propósito mantener o transformar la realidad de los actores afectados por la política. Aún así, la adhesión más significativa a la conceptualización de política pública por parte de Aguilar (2009) es aquella característica que explica cómo la forma de resolver o mitigar, surge con la intención de atender, pues crea una relación entre conocimiento y política pública.

Fernando Jaime Martín (2013, pp.57-77) menciona en su libro de introducción al análisis de las políticas públicas una especie de compilación de las características principales de las definiciones de los autores anteriormente mencionados. En el caso de Meny y Thoenig (1992) las características principales de la política pública se dividen en cinco:

1. *Contenido: que se refiere a la movilización de recursos para la orientación a resultados.*
2. *Programa: ofrece todo un programa de participación capaz de dar referencia y coherencia a los resultados.*
3. *Orientación normativa: La política pública no es resultado de acciones aleatorias, sino de ideologías y preferencias de los actores gubernamentales.*
4. *Factor de coerción: Toda política pública cuenta con una autoridad gubernamental elegida legítimamente.*
5. *Competencia social: Qué tanto intervienen en la sociedad o en los asuntos públicos.*

Es verdad que, al recordar la postura legal de las mujeres en situación de prostitución, o de aquellas que sufren a causa del delito de lenocinio podemos ver cómo se ha ido desarrollando el marco jurídico de la mano de Meny y

Thoeninh. Examinemos; en primer lugar, y de acuerdo al análisis de la prostitución en la Ciudad de México, ésta fue regulada con el fin de controlar las enfermedades de transmisión sexual, únicamente por ese motivo; el programa que se ofreció fue el de la implementación de la credencial del CONASIDA, que obligaba a las mujeres que se encontraban en la prostitución a que tuvieran un constante chequeo y control de enfermedades, y además se delimitaron las zonas de tolerancia, es decir, aquellas zonas donde estaba permitido ejercer la prostitución; asimismo la orientación normativa en este caso surgió desde una perspectiva interesante, porque a pesar de que las mujeres que se encontraban en esta situación no perdieron el estigma social, sí adquirieron un nuevo carácter o valor en la sociedad, pero ahora en una sociedad que priorizaba el consumo sobre las creencias religiosas, especialmente aquellas cristianas o católicas. La autoridad gubernamental y numerosos trabajos académicos se encargaron principalmente de extender esta nueva visión de la prostitución como un "mal necesario" en donde cabría diferenciar entre diferentes tipos de prostitución; entre la infantil o la adulta, y la libre o la forzada, como diría Sheyla Jeffreys, "creando una ficción necesaria para la normalización y legalización de la industria" (2011, p.21).

Con Aguilar Villanueva (1996) lo que se reconoce son cuatro componentes esenciales:

1. *Componente de autoridad (institucional): La autoridad (o el gobierno) dispone de la legitimidad y se ajusta a los procedimientos legales.*
2. *Componente decisional: Hace referencia a la toma de decisiones, ya sea para realizar una acción u omitir.*
3. *Componente conductual: Es el componente que desencadena a un conjunto de acciones, actividades y comportamientos, sean o no gubernamentales.*
4. *Componente causal: Es la búsqueda de resultados o efectos de ciertos actores en un contexto determinado.*

Como se mencionó anteriormente, Aguilar Villanueva tiene de sus cuatro componentes dos que se destacan en su estudio y que ayudan a nutrir el concepto de política pública, el componente decisional y el componente causal.

El primero lo comparte con otros autores, éste factor es el que considera no sólo a la acción como parte de la toma de decisiones, sino a la omisión de igual manera; en el caso de este trabajo en particular, algo que se puede considerar como un ejemplo son las acciones que se planearon llevar a cabo con el fin de combatir la explotación de la prostitución desde el abolicionismo, las acciones que englobaron esta serie de políticas por aplicar fueron: la derogación de los reglamentos y la renovación jurídica para la inclusión de varios delitos, y aunque el camino parecía bastante claro, entre 1930 y 1940, las inconsistencias que llevaron al abolicionismo a fracasar pronto se hicieron ver; una de las contradicciones que se dieron en el campo judicial fue que en realidad no hubo una derogación de los reglamentos, es decir, sí existió a nivel federal y los términos en cuanto a prostitución y lenocinio se ampliaron, pero en cuanto a cada Estado la prostitución todavía seguía siendo hasta cierto punto aceptada y algunos de ellos decidían si seguían o no adoptando el modelo de la Ciudad de México. Así como para cualquier investigador, también para las autoridades nacionales estas medidas eran claramente ineficientes, ya que debido a la baja incorporación de las nuevas transformaciones es muy poco probable que la mayoría de los delitos tipificados como lenocinio hayan sido consignados por las autoridades, todo eso a pesar de la insistencia internacional sobre la que hacía hincapié la ONU para reprimir la trata de blancas. En resumen, este breve ejemplo del componente decisonal (y a la vez conductual) hace un recordatorio importante, y es que gran parte de los Estados del país no estaban interesados en participar en la discusión sobre la trata de blancas que se estaba llevando en Europa, e incluso puede verse en la forma de tipificar de muchos estados que el lenocinio todavía era considerado aceptable mientras se cumplieran ciertas pautas de acuerdo a la ley, como en el caso de Tlaxcala, San Luis Potosí y Tabasco que sólo castigaban al lenocinio dentro de lo que se conoce como corrupción de menores, e incluso hay Estados como Zacatecas, Sinaloa o Puebla que sólo castigaban algo a lo que le llamaban "lenocinio sin autorización", dicha forma de tipificar el delito deja claro que el abolicionismo no fue un fundamento para la incorporación de las nuevas medidas en muchos Estados, por lo menos no en la práctica, pues recordemos que un sistema abolicionista asevera que cualquier forma de prostitución es una explotación de la mujer, sea o no permitida por la ley.

Por otro lado, también sería interesante indagar sobre el componente causal que menciona Aguilar (1996), dicho componente es posiblemente uno de los mejor desarrollados porque no sólo describe cómo es o cómo se forma una política pública, sino que su propósito es explicar cómo se va a resolver alguna situación a través de las políticas públicas. En el caso del abolicionismo en México, a parte de la derogación de reglamentos y de las renovaciones jurídicas, también existieron medidas sanitarias como en el reglamentarismo; antes del abolicionismo el control sanitario se vio superado por la corrupción y la coerción policial, y cuando entra el nuevo sistema en el país se plantea proponer nuevas medidas desde la medicina social, esta sería capaz de vincular la investigación y la asistencia, con el fin de mejorar la utilización de los fondos de beneficencia; además aquellos que habían sido llamados anteriormente agentes de la sanidad serían sustituidos por trabajadoras sociales, que prácticamente eran enfermeras visitadoras que habían tenido una preparación especial (Memorias del Primer Congreso Nacional de Asistencia, 1943). En general, el sistema abolicionista en México se encargó de combatir a través de sus políticas gran parte de la ineficiencia del sistema reglamentario, y aunque en el camino presentó errores y algunos aseguraron el fracaso de sus reformas, este mostró algunos cambios significativos. Uno de los cambios fue el aumento de médicos y trabajadoras sociales, bien se sabe que las mujeres en situación de prostitución ya contaban con médicos y un equivalente de las trabajadoras sociales, pero anteriormente solo algunos médicos en particular tenían la facultad de realizar los chequeos y el tratamiento de enfermedades venéreas, ahora las mujeres tenían la libertad de ir a cualquier centro de atención médica, con ello se establecieron más dispensarios, profilatorios<sup>7</sup> y centros de rehabilitación. El segundo punto según el Reglamento de cafés cantantes o cabarets y salones de baile (1944) podría ser la desaparición del Departamento de sanidad, con la desaparición de este Departamento es como surge la libertad de las mujeres de hacer sus chequeos o no, en un consultorio privado o público, o incluso un dispensario gratuito; en el ámbito administrativo se desaparecieron sus funciones y dejaron de existir algunos problemas como los de los chequeos e impuestos, pero en el ámbito

---

<sup>7</sup> Antes Centros médicos

policiaco sus funciones no desaparecieron del todo, pues aunque de cierta manera ya no se detenía a las mujeres por las mismas causas sí se podía hacer con quienes no cumplieran las nuevas disposiciones, una de ellas era ser un contagiador de enfermedades venéreas, el lenocinio y los ultrajes a la moral pública (Sánchez, 1949, p.409). El propósito de lo que se ha expuesto hasta este momento es dejar en claro que la implementación del abolicionismo en México podría ser un ejemplo de componente causal porque sus fundamentos basados (aunque superficialmente) en el debate internacional fueron parte de la creación de nuevas normas y leyes, además los cambios también fueron pensados con base en los problemas ocasionados por el sistema reglamentarista.

A manera de conclusión, lo que el autor intenta explicar con la recopilación de todas estas características de la política pública, es que ésta va más allá de la intención de resolver los problemas de las agendas institucionales, la función de la política pública; también debe ir dirigida a entender cuáles son los problemas, cuáles pueden ser las causas, qué recursos y competencias son necesarias, y finalmente, cuáles son los resultados o consecuencias que tiene la implementación de las políticas públicas. De esta manera se podría ofrecer en una situación ideal, un acercamiento más avanzado al análisis de los agentes que intervienen en el comercio sexual, las relaciones de poder y la ideología que se mantienen de fondo.

### **Políticas públicas y poder**

Profundizando aún más en la cuestión de políticas públicas, sería oportuno hablar de su relación con el poder, hay distintos enfoques que describen el vínculo, uno de ellos son las perspectivas pluralistas, estructural-funcionalistas y las neomarxistas<sup>8</sup>, en este caso ( Fernando Jaime Martín (2013 p.62) vuelve a

---

<sup>8</sup> El neomarxismo surge en el siglo XX, como un proceso de renovación del marxismo. En este, muchos seguidores de Marx renuncian a determinadas influencias del compañero de Karl Marx, Friedrich Engels. En este sentido, el neomarxismo muestra un rechazo destacado sobre el determinismo económico, el cual percibió Marx tras los escritos con Engels. Así, se hizo hincapié en otros aspectos culturales, sociológicos, así como psicológicos, que el neomarxismo relega. Por esta razón, uno de los principios del neomarxismo es la existencia de una reciprocidad entre estructura y **superestructura**, constituyendo el proceso dialéctico real. (economipedia, Francisco Coll, 2020)

hacer una recopilación de las ideas principales que sus mayores representantes han dado, entre los autores que menciona está Theda Skocpol (1989) quien pone en la mesa la idea de gobierno o Estado, más como espacios en los que se desenvuelven los grupos de interés, especialmente aquellos con carácter económico que llegan a entrar en contienda o a aliarse, la finalidad de estos grupos en cuanto a política pública es tomar decisiones en beneficio propio, Skocpol dejaba claro con esto que no veía al Estado como un actor independiente. Fernando Jaime Martín (2013, p. 63) considera también que existen otras perspectivas con la misma raíz, y que se puede leer en autores neomarxistas. En el enfoque marxista, la lucha de clases es el factor estructural que explica la lucha por el poder. Según el autor, su matriz societal es la que mantiene muy arraigadas las ideas que, debido a la configuración en clases, aquí el Estado solo sirve para mantener o ampliar los modos de producción.

El autor también llega a traernos una versión diferente y mucho más extensa, expuesta por pluralistas y marxistas, aquí el politólogo Theodore Lowi (1964), entiende a la política pública como un factor que explica la estructura del poder. En su clasificación Lowi (1964) reconoce tres clases de política en las que considera que se genera una arena de poder: la primera son las políticas distributivas, según explica Lowi, este tipo de clasificación genera un ambiente pacífico, además de que a través de ellas se ofrecen bienes o recursos públicos no rivales y divisibles; por su lado, las políticas regulatorias son aquellas que generan arena de conflicto y negociación entre grupos de interés entorno a una misma cuestión, pero con distintos intereses y que hace que los gobiernos se vean en posición de desplegar su poder para que sean bien atendidos por las políticas; finalmente, las políticas redistributivas son aquellas que constituyen arenas de poder conflictivas, la posibilidad de una coalición o negociación será imposible.

Aun así, pese al interesante análisis de Lowi (1972) todavía años más tarde introducirá una nueva clasificación basándose en el hecho de que las políticas públicas son coercitivas, pues al ser implementadas son colectivamente

---

obligatorias, su tipología logra crear dos dimensiones: La dimensión vertical, que denota intensidad o fuerza que genera la política ya sea directa o indirecta; la dimensión horizontal, diferencia aquellos casos en los que la coerción se ejerce sobre el comportamiento individual o sobre el contexto en el que esta se despliega. A partir de aquí se generan nuevas clasificaciones: La primera son las políticas distributivas son aquellas en las que la coerción es remota pero se ejerce a nivel individual; la segunda clasificación es la de políticas regulatorias, aquí la coerción se ejerce sobre el individuo, pero la probabilidad de la coerción es inmediata, como las normas; en cuanto a la tercera clasificación, están las políticas redistributivas, aquí la coerción es inmediata, pero se ejerce sobre un entorno de comportamiento individual; y por último están las políticas constitucionales, en esta clasificación la coerción se ejerce sobre el entorno de conducta, aunque la probabilidad de coerción es remota o lejana.

En conclusión, lo que se intenta expresar con el enfoque de Lowi, es que las políticas son las que determinan a la relación política y no al revés, lo que tienen antes de la relación política los actores son sus expectativas de lo que se espera obtener de la relación con otros. Otra forma en la que Lowi piensa el vínculo, es en que las políticas públicas terminan siendo instrumentos para el ejercicio del poder, y enfatiza el factor coercitivo.

### **Poder y sexo**

La razón por la que el sexo es un elemento destacado dentro de este trabajo es porque se ha tomado en cuenta desde el inicio que existe una relación política entre los sexos al igual que en otros grupos sociales, como los de clase o raza. Kate Millet (1995) describe estas relaciones como un "conjunto de relaciones y compromisos estructurados de acuerdo con el poder, en virtud de los cuales un grupo de personas queda bajo control de otro grupo", en su análisis la autora entiende que esta dominación subsiste bajo estructuras políticas reconocidas y nos brinda un ejemplo de ello con el tema racial, en este estudio deja al descubierto que en la situación interracial la opresión ha sido mantenida debido a que hay instituciones políticas que prefieren mantener al grupo inferior,

subordinado a través de la legalidad. Al igual que entre otros grupos, en el sexo también existe la dualidad entre dominio y subordinación; las instituciones y cualquier actividad meramente humana es completamente dominada por el hombre y, por otro lado, la mujer ha quedado relegada únicamente a las actividades del hogar, y de cuidado de niños y adultos mayores.

Dado que para Kate Millet no hay ámbito que quede exento de sus principios, todas las esferas de la vida de los hombres y las mujeres estarán impregnadas de un carácter patriarcal sumamente asentado, es por eso que, al hablar de prostitución y lenocinio, no podemos ignorar la idea de que también sean fenómenos impactados por la cultura de dominio sexual. De esta manera, Millet (1995) al considerar al patriarcado como una institución capaz de desenvolverse en cualquier esfera de nuestra sociedad decide exponer una serie de aspectos lo suficientemente bien concentrados que sirvan para poder subrayar la naturaleza de la ahora desenmascarada relación sexual de poder. Los aspectos que menciona son los siguientes:

- 1. Aspecto ideológico: El poder del gobierno está asentado en la violencia o en el condicionamiento a una determinada ideología. En este caso, la ideología que reviste a la política sexual es la "socialización" o el condicionamiento de los sexos a las normas fundamentales del patriarcado. Por un lado, se les asigna un temperamento a cada sexo que les permitirá actuar en función de ciertos valores; a los varones se les asignan cualidades como la fuerza, la inteligencia y la agresividad, a las mujeres se les asigna pasividad, ignorancia y docilidad. Una segunda categoría asignada a los sexos es el papel sexual, que es básicamente lo que le corresponde hacer a cada quién, por ejemplo, a las mujeres se les ha limitado a ejercer únicamente su capacidad biológica, y a los hombres actividades propiamente humanas.*
- 2. Aspecto biológico: Durante toda la historia, se ha dicho que las diferencias biológicas y la fuerza física entre los sexos suponen diferencias psicosociales que pueden explicar la supremacía masculina, pero la realidad es que no hay ningún valor biológico de por medio, sino que lo que explica la supremacía masculina es la aceptación de valores. Aquello a lo*

que llamamos femenino y masculino son más que nada postulados imprecisos y confusos que se le han destinado a las personas en función de su sexo, el desarrollo de la "identidad de género" se da a través de los rasgos adquiridos que se perpetúan así mismos a través de la familia, amigos y nuestras experiencias como adultos. Eso a lo que llamamos conducta sexual, no proviene como su nombre lo dice, de las características sexuales de hombres y mujeres, son sólo cualidades de género que la sociedad ha ido interiorizando.

3. *Aspecto sociológico: Aquí la institución familiar es el sujeto que cobra mayor relevancia, debido a que funciona como mediadora entre el individuo y la estructura social. La familia también establece que el padre es la figura más importante e incluso algunas religiones fortalecen este concepto, también legalmente y en países democráticos, el padre sigue siendo la figura más importante dentro de la familia ya que en el momento que esta figura llegase a faltar es posible que se considere que ésta se encuentra en una posición social y económicamente desfavorable, haciendo de esta manera a la madre e hijos dependientes de él. Una interpretación de este punto podría ser que debemos entender que el patriarcado es el eje central en el que se tiene que efectuar el cambio social, debido a la compleja asimilación que se ha hecho desde la formación de la familia.*
4. *Aspectos económicos y educacionales: El dominio económico sobre la mujer es una de las herramientas más eficaces. A pesar de que las mujeres han ido participando cada vez más activamente en torno al trabajo, el problema todo el tiempo ha sido el de la retribución económica, y va desde; si el trabajo del hogar es remunerado o no, si las mujeres reciben el mismo sueldo que los hombres por el mismo trabajo, si las mujeres deben trabajar o es mejor que se queden en el hogar, o si los trabajos que adquieren son de valor en el mercado. A su vez, en la cuestión educativa, es claro que existe una diferencia entre hombres y mujeres: en primer lugar porque los hombres siguen dominando los centros de educación superior en cantidad; en segundo lugar, porque la educación es diferente entre sexos, ya que a grupos considerablemente limitados de mujeres se les solía permitir más un estudio humanista renacentista, y a los hombres sobre los adelantos logrados por la sociedad científica y tecnológica; y otro punto que es muy*

*importante es que las asignaturas estudiadas por los hombres, generalmente suelen ser las que tienen mayor remuneración, esto en parte por una cuestión política, ya que el dominio de los hombres en tales profesiones les garantiza la protección de sus intereses de poder en la industria, el gobierno y el ejército.*

5. *Aspectos antropológicos: En este apartado se señala que todo los símbolos e ideas culturales que hemos adoptado sobre lo que significa ser mujer han sido construcciones masculinas que el hombre ha elegido con base a sus necesidades o deseos. Entre esas construcciones culturales se puede encontrar aquellas relacionadas con la menstruación o la sexualidad. Dentro de este punto también vale la pena señalar cómo todos esos prejuicios que le son aludidos a la mujer pueden venir presentándose desde las ideas mitológicas o religiosas, como el mito de la caja de pandora o la historia de Adán y Eva.*
6. *Aspectos psicológicos: Las diferencias que se han creado entre ambos sexos han sido las causantes de un efecto en su psicología, teniendo como mayor consecuencia la interiorización de la ideología patriarcal. En las mujeres todo este sistema ideológico, de tradición y creencias sociales ha resultado en un grave deterioro, algunos de estos rasgos privativos de su posición son el odio y desprecio a sí mismas y hacia sus compañeras.*

Hasta este punto se puede concluir que la intención de la autora al abarcar todos los espacios en las que las mujeres están oprimidas como mujeres, es demostrar que el sistema patriarcal está tan arraigado en la sociedad que es imperceptible, incluso si esta opresión permea todos los aspectos en la sociedad. Lo que hace Millet (1995) en su trabajo y que contribuye de gran manera a éste en particular, es entender que la sexualidad, incluso en la mejor de sus expresiones, está subordinada al temperamento, al papel sexual y a la posición social que apruebe el patriarcado, la aceptación de la visión de la mujer como objeto de deseo sexual es parte del condicionamiento que se ha recibido del grupo dominante, el varón.

Así pues, el siguiente tema a tratar y que le sigue dando secuencia a la idea que llevamos viene de la mano del trabajo de Catharine Mackinnon (1995) sobre la

sexualidad. La autora realiza un acercamiento oportuno al exponer la idea de que, en la violación, las agresiones, el acoso sexual, el abuso sexual, la prostitución y la pornografía se ven claras expresiones de la jerarquía sexual que ha creado el hombre, así como vimos brevemente con Millet. Mackinnon (1995) expone a la sexualidad como una interpretación social del poder masculino y propone revisar esta idea más allá de la teoría, puesto que es un hecho notorio que las mujeres son de uso y abuso sexual por los hombres, y la evidencia está en los estudios y en las cifras. De acuerdo con los datos proporcionados por la OMS y el Departamento de Salud reproductiva e Investigaciones, en el reporte de Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer, a nivel global 1 de cada 3 mujeres han sufrido violencia física y/o sexual, en algunos países esta proporción podría aumentar hasta 7 de cada 10. En el caso de México, de acuerdo con los datos publicados en noviembre del 2019 por la ONU México, se estima que 19.2 millones de mujeres han sido sometidas a algún tipo de violencia sexual como la intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual. También se sabe que de cada 10 delitos sexuales cometidos 9 de las víctimas son mujeres y, conforme al reporte, en el 2018, 711 226 mujeres fueron víctimas de delitos sexuales en México, 40 303 fueron víctimas de violación sexual y 682 342 fueron víctimas de hostigamiento, manoseo, exhibicionismo o intento de violación. Por consiguiente, es necesario para Catherin Mackinnon (1995) una teoría que capture del mundo los significados sociales situados, pues debe comprenderse la idea de que el significado sexual está hecho de relaciones sociales de poder en el mundo. En este espacio y como conclusión de este apartado, algo interesante que se podría retomar de Mackinnon (1995), es que la autora alcanza a entender que las mujeres son un ser secundario de la vida de los hombres, es por eso que los hombres se sienten capaces de definirse no sólo a ellos mismos sino a las mujeres en cuanto su cuerpo, capacidad y deseo sexual, al estar estudiando la sexualidad desde un punto de vista social, se está viendo la perspectiva masculina, pero al estar haciéndolo a través de una consciencia crítica se está analizando desde el feminismo, es por eso que en este trabajo se ha podido cuestionar de forma crítica el deseo de que la prostitución sea una actividad completamente regulada. El haber dimensionado a la industria de la explotación sexual y haberle dado una definición propia del feminismo le quita ese carácter a la mujer de objeto de deseo y permite hacer

una reconceptualización social, y sobre todo un análisis crítico de lo que ya se ha naturalizado en la cotidianeidad.

## **Conclusiones**

Para concluir me gustaría resumir algunas de los principios más importantes para este trabajo, además de las posturas e ideas que se tomaron en este caso en particular. En primer lugar, se debe mencionar que existen diferentes posturas a través de las que se puede abordar el tema; el prohibicionismo cuyas principales características son que juzgan a prostitución desde una fuente moral o religiosa, aquí la mujer prostituida es la que recibe una penalización por realizar una actividad considerada inmoral; el regulacionismo, en contraste, parece tener un punto de vista completamente opuesto, aquí se busca regular la prostitución para que de esta manera las mujeres que se encuentren ofreciendo de manera voluntaria el servicio puedan gozar de los mismos derechos laborales que cualquier otro trabajador, pero a pesar de su lado "bienintencionado", el regulacionismo ha sido señalado principalmente por impulsar sobre todo la demanda, ya que en los países en los que se ha regulado la prostitución la demanda es tal que no alcanza a ser satisfecha abriendo aún más la puerta a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, o como se le conoce en México, lenocinio; pese a todo, existe una postura por la que se inclina este trabajo, el abolicionismo, es la perspectiva más radical de las tres que se han presentado, propone reconocer a la mujer prostituida como una víctima, y criminalizar al cliente, proxeneta y demás actores que obtengan un beneficio económico, el abolicionismo no coincide con la idea de la mujer como objeto de placer masculino y sostiene que existen diversas condiciones que vulneran a mujeres y niñas orillándolas a caer en redes de trata o tráfico de personas, o incluso en la mentira de la "libre elección".

Ahora bien, con base en la última perspectiva con la que este trabajo mejor se identifica, me gustaría exponer cuatro importantes puntos sobre la relación entre trata con fines de explotación sexual y prostitución, y la historia que ambas han creado en México:

- Bajo un primer análisis, comprendemos que la explotación sexual a la que están siendo sometida muchas mujeres y niñas en el mundo tiene un origen patriarcal, la prostitución ha sido a lo largo de la historia una forma de subordinación sexual de las mujeres que ha intentado mantenerse vigente a lo largo del tiempo a través de dos ideas: la primera justificación que encuentra la prostitución está basada en el tiempo, como es un fenómeno que ha trascendido en la historia, para algunas personas se ha llegado a adaptar a la creencia de que es parte de la naturaleza humana y por eso es difícil establecer un nuevo orden; la segunda idea es que la prostitución sirve a los hombres como una especie de desagüe de las pasiones y deseos masculinos, debido a una cuestión natural en ellos, y que además evita que se generen agresiones sexuales en mujeres decentes, es decir, para evitar un mal mayor se comete un mal menor. Es por eso que la prostitución, desde un punto de vista social y cultural ha sido finalmente legitimada, para responder en función de las necesidades y deseos del grupo dominante.
- Ya desarrollado el punto anterior no se puede dejar de considerar que la prostitución tuvo alteraciones que han marcado al inicio del siglo XXI como una etapa de la historia en la que detonó la prostitución como actividad económica debido a los procesos de globalización neoliberal, en esta etapa se construyó una cultura del sexo que permeó varios aspectos de la vida tanto de hombres como de mujeres, se pasó de los burdeles locales a las cadenas de clubs, la pornografía, entre otras nuevas maneras de promover el consumo de mujeres como objeto sexual a gran escala. Bajo la idea de la "libertad sexual" se promovió la regularización en muchas partes del mundo, por ende, el consumo se volvió masivo.
- Manteniendo la secuencia de lo que se ha ido explicando, a través de la industria del sexo, el hombre logra acceder a esa fantasía que es parte ya de la cultura, y a la que las mujeres a través de los medios de comunicación ya se han habituado para creer que no hay ningún aspecto deshumanizante al adoptar el papel de objeto de deseo sexual. De esta

manera los hombres pueden acceder a mujeres y niñas alrededor del mundo a través del dinero, sin que sea forzosamente necesario recurrir a la violencia. Y a pesar de que el contexto actual se ha transformado para convencer a mujeres y niñas de reivindicar a la industria internacional del sexo, es difícil cubrir la magnitud de esta demanda, es aquí cuando el crimen organizado ve potenciado su crecimiento, y se empieza a involucrar la vulnerabilidad y pobreza a la que muchas mujeres y niñas se ven sometidas a causa.

- Generalmente los países con mujeres y niñas más vulnerables son países pobres cuyos estados tienen una cantidad de recursos muy limitados y con un alto porcentaje de desempleo, los países en estas condiciones buscan la manera de institucionalizar las cadenas de prostitución y otro tipo de trabajos forzados, en estas redes o cadenas es donde entran personajes del crimen organizado, que (desde una perspectiva personal) se encargan de hacer el trabajo que nadie quiere admitir pero del que todos, excepto las víctimas, se van a beneficiar. La razón por la que se admite que muchos personajes se benefician de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, y además que es una red institucionalizada, es porque es de conocimiento público que como actividad ilícita constituye un cierto porcentaje del PIB en todos los países, a pesar de no estar bien estimado por la misma cuestión de la ilegalidad. Para quedar más asentada todavía, tanto en Banco Mundial como el Fondo Monetario Internacional ofrecen a los países invertir en la industria sexual para que puedan elevar su desarrollo económico y pagar su deuda. El abuso sexual infantil no está permitido en el país, pero tiene una fragilidad institucional muy alta, y el castigo por cometer tanto lenocinio, como una violación es tan bajo que es fácil incumplir las leyes que castiguen estos delitos.

Ya que se conoce la situación, me gustaría ahora proponer algunas ideas, quizá no para resolver, pero sí para atacar de origen a la industria sexual en el caso de la Ciudad de México:

- Dirigirse directamente a sectores vulnerables de la población para alertar sobre diferentes formas de captación o enganche de víctimas de trata de personas mujeres y niñas; la realización de foros en escuelas o la organización de campañas periódicas de prevención para el público en general en espacios abiertos o de uso común.
- Endurecer los requisitos para regularizar bares, cantinas, restaurantes o clubes nocturnos en la Ciudad de México, de manera que puedan garantizarse la seguridad de los habitantes de la ciudad como de quienes solo asisten en determinadas temporadas u ocasiones.
- Abrir espacios para rehabilitar y capacitar a más mujeres y niñas de manera que no caigan o vuelvan a caer en manos de la industria sexual.
- Reeducar a la población y hacerla sujetos críticos de nuestro presente, al brindar a la población las herramientas necesarias, se espera que puedan influir y efectuar un cambio que pueda darse incluso a nivel nacional como sujetos políticos subversivos.

Finalmente se sostiene que la prostitución y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual son temas urgentes en la agenda nacional y feminista, pero por cuestiones que sobrepasan a esta investigación, sólo se pueden hacer propuestas que sean capaces de ser efectuadas a baja escala, en la Ciudad de México. Sin embargo, la intención de poner en marcha un proyecto nacional con transformaciones nacionales profundas queda de pie.

## Bibliografía

Aguilar Villanueva, L. F. (2003). *Estudio introductorio*. En L. F. Aguilar Villanueva (Ed.), *El estudio de las políticas públicas* (pp. 15–74). México, D. F.: Miguel Ángel Porrúa.

Álvarez Madrid, M. Y. y Dieci A. (2022). *Estrategias para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en México*. México: Dirección de Prevención y Atención a la Violencias, secretaria ejecutiva del SIPINNA.

Azaola, E. (2012). *La trata de personas en México*. México: Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Bailón Vásquez F. (2016), *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económico.

Bautista López A. y Conde Rodríguez E. (2006), *Comercio sexual en la Merced: una postura constructivista sobre el sexo servicio*. México: Porrúa.

Cacho L. (2010). *Esclavas del poder: Un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo*. México: Random House Mondadori, S. A. de C.V.

Castellanos Rodríguez, B. (2018). Prostitución general: La mujer como bien común en el marxismo y en el feminismo. *Problemata: International Journal of Philosophy*, 9 (4), pp. 235-255. Disponible en: (P doi: <http://dx.doi.org/10.7443/problemata.v9i4.39496>) (Consultado en marzo, 2022).

Chagoya Fernández, M. y Vargas Urías, M., (2012). *Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual*. México: Gendes.

Cerva Cena, D. y Hernández Ojeda, F. (2019). *Prostitución: un debate necesario ante la violencia sexual y feminicida en México*. ESTE PAIS

Exclusivo en línea *Prostitución: un debate necesario ante la violencia sexual y feminicida en México - Este País* (estepais.com)

Cobo, R. (2011). *Hacia una nueva política sexual. Las mujeres ante la reacción patriarcal*. Madrid: Catarata.

Cobo, R. (2016). "Un ensayo sociológico sobre la prostitución". *Política y Sociedad*, 53 (3), pp. 897-914.

Daich, D. (2012). *¿Abolicionismo o reglamentarismo? Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución*. 33, (1) pp. 71-84. Argentina:

Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

Delgado Jordá, I. (1998) *Mujeres Públicas bajo el Imperio: la prostitución en la ciudad de México durante el imperio de Maximiliano (1864-1867)*. Tesis de maestría. El Colegio de Michoacán, México.

Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas (2008). *El trabajo sexual en la merced, Tlalpan y Sullivan: un análisis a partir del derecho a la no discriminación*. México: Colección Estudios 2008.

Estrada Urroz, R. (2003) *El "sistema francés" y el registro de prostitutas: en el caso de Puebla, 1880-1929*. México: Centro de estudios mexicanos y centroamericanos.

Franco Corzo, J. (2013). *Diseño de Políticas Públicas. Una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables*. México: IEXE editorial.

Jaime Martín, F., Dufour, G., Alessandro, M., Amaya, P., (2013). *Introducción al análisis de políticas públicas*. Argentina: Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Jeffreys, S. (2011). *La industria de la vagina*. Argentina: Paidós.

MacKinnon, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. España: Ediciones Cátedra.

Millet, K. (1995) *Política sexual*. España: Ediciones Cátedra

Núñez Becerra F. (2002) *La prostitución y su represión en la Ciudad de México (siglo XIX) Prácticas y representaciones*. España: Biblioteca Iberoamericana de Pensamiento.

Núñez Becerra, F. (2016), "Mujeres públicas y consumidores privados: los clientes esos desconocidos", en Fabiola Bailón Vásquez y Elisa Speckman Guerra, *Vicio, prostitución y crimen. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, México: UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas.

Ranea, B. (2016). *Analizando la demanda: relación entre masculinidad hegemónica y prostitución femenina*. Investigaciones Feministas 7 (2). 313-330 pp.

Trejo García, E. y Álvarez Romero, M. (2007) *Estudio de la Legislación Internacional y Derechos Comparado de la Prostitución*. México: Centro de Documentación, Información y Análisis.